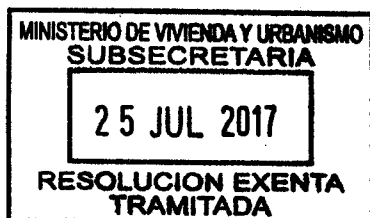


# REFRENDADO

APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE,  
POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE  
INMUEBLE DE DEUDORES QUE INDICA.



25 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

008982

**VISTOS:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, que reglamenta el sistema de participación de las instituciones del sector vivienda en programas especiales que indica; el D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, nuevo reglamento del sistema de subsidio habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, los antecedentes tenidos a la vista y

## CONSIDERANDO:

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por el D.S. N° 76 (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985.

b) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por el D.S. N° 111 (V. y U.), de 2002, que conforme a la cláusula décimo quinta del citado convenio hace aplicable lo estipulado en dicho instrumento a las operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios del Programa que regula el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985.

c) El convenio suscrito con fecha 29 de septiembre de 2004, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por el D.S. N° 134 (V. y U.), de 2004, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.

d) El convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 2007, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por el D.S. N° 119 (V. y U.), de 2007, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.

e) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de las solicitudes pertinentes, suscritas por el Jefe de Operaciones Judiciales, Banco Estado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente los siguientes deudores:



ID	DECRETO N°	NOMBRE	RUT	U.F.	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF U.F. A COBRO	FECHA REMATE	TOTAL A PAGAR EN U.F.
1	40/2004	Alejandra Burdiles Freire	13.954.323-8	23.267,58	7.291.186	77.300	250.000	7.618.486	6.907.606	710.880	100%	710.880	30,552382	17.12.2013	30,552382
2	40/2004	Samuel Valenzuela Leal	11.539.007-4	25.629,09	17.996.577	25.000	100.000	18.121.577	17.862.542	259.035	100%	259.035	10,107070	30.12.2015	10,107070
3	235/1985	Margarita Contreras Rodriguez	5.115.905-5	23.083,34	9.909.955	102.000	100.000	10.111.955	8.990.848	1.121.107	90%	1.008.996	43,711018	25.09.2013	43,711018
4	235/1985	Jaime Barrera Saavedra	13.488.735-4	26.207,41	18.966.596	95.000	150.000	19.241.596	18.657.724	583.872	100%	583.872	22,278890	30.08.2016	22,278890
		<b>TOTALES</b>			<b>54.194.314</b>	<b>299.300</b>	<b>600.000</b>	<b>55.093.614</b>	<b>52.418.720</b>	<b>2.674.894</b>		<b>2.562.783</b>	<b>106,649360</b>		<b>106,649360</b>

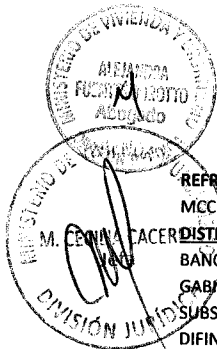
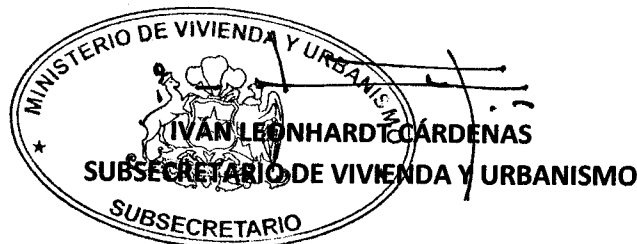
f) Que, las solicitudes de pago de la especie, se encuentra respaldadas con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, por un monto total U.F. 106,649360 (ciento seis coma seis cuatro nueve tres seis cero unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 517, de fecha 6 de julio de 2017, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, el monto total de U.F. 106,649360 (ciento seis coma seis cuatro nueve tres seis cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando e) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



REFRENDACIÓN  
MCCN/AFB (517-2017)

**DISTRIBUCIÓN:**

BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART/7G

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2.833.290 -
CENTRO DE COSTO	Difin (0093)
ITEM	23.01.124
ID SIGFE	22962
FECHA	24.07.17 VºBº